



RODOLFO FIGUEROA GARCIA (1 de 1)
Alcaldé
Fecha Firma: 06/08/2026
HASH: 5d111324b3e3e4e4dd2eacacda8946f

ANUNCIO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/07/2026, se han aprobado las bases, que se insertan a continuación, que han de regir la convocatoria temporal de un monitor deportivo y creación de una bolsa de empleo.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DEPORTIVO.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de empleo temporal de Monitores/as deportivos con carácter temporal y no permanente, destinada a cubrir necesidades estacionales y refuerzos puntuales en la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Montellano.

SEGUNDO. Naturaleza y Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se tramita mediante el sistema de concurso de méritos, sin fase de oposición, y se regirá por lo dispuesto en estas bases y por la normativa que resulte de aplicación en materia de selección, igualdad, protección de datos y prevención de riesgos laborales.

TERCERO. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
3. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o equivalentes (en el caso de equivalencia u homologación, deberá justificarse mediante certificado expedido por el organismo competente para establecerlas):

- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Cód. Validación: 32RM7YGRKLTLEHT7GCCJ9PWGLC
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



- Diplomatura en Magisterio de Educación Física o Grado de Magisterio en Educación Primaria (con mención en Educación Física).

- Título de Formación Profesional de grado básico, medio o superior, de la familia de Actividades Físicas y Deportivas.

- Técnico deportivo o técnico deportivo superior (enseñanzas deportivas de régimen especial), incluyendo la certificación de superación del ciclo inicial del título de técnico deportivo.

- Titulaciones federativas de cualquier modalidad deportiva y nivel.

6. Será requisito para el acceso el no haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación, considerándose automáticamente excluidas aquellas personas que no cumplan tales requisitos.

Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud Currículum Vitae debidamente documentado, y acreditación fehaciente de los méritos alegados a efectos del baremo a que se refiere las presentes Bases (mediante copias simples).

CUARTO. Presentación de solicitudes.

a) Las personas aspirantes que deseen participar en la convocatoria deberán presentar solicitud conforme al modelo del Anexo I, dirigida a la Alcaldía – Presidencia del Ayto de Montellano.

b) Las solicitudes podrán presentarse:

- A través de la Sede Electrónica municipal, conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- En el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público.
- En cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Es de exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados, por tanto, si el Ayuntamiento de Montellano detectara la falsedad de los mismos, procederá a la exclusión automática de la persona solicitante, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo.

d) A la solicitud deberá acompañarse:

Con Carácter general.

- Fotocopia del DNI en vigor
- Documentación acreditativa de los méritos que se desee que sean valorados en la fase de concurso.
- Contratos, nombramientos o certificados de servicios prestados.

Cód. Validación: 32RM7YGRKLTLEH7GCCJ9PW9LC
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



- Certificado negativo del Registro General de Delincuentes Sexuales.
- Vida laboral actualizada.

Con carácter específico.

- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Diplomatura en Magisterio de Educación Física o Grado de Magisterio en Educación Primaria (con mención en Educación Física).
- Título de Formación Profesional de grado básico, medio o superior, de la familia de Actividades Físicas y Deportivas.
- Técnico deportivo o técnico deportivo superior (enseñanzas deportivas de régimen especial), incluyendo la certificación de superación del ciclo inicial del título de técnico deportivo.
- Titulaciones federativas de cualquier modalidad deportiva y nivel.

e) No se valorará ningún mérito que no esté debidamente acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTO. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el modo establecido, se emitirá Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo.

Los/as aspirantes tendrán un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo.

SEXTO. Tribunal de selección.

El Tribunal de Selección estará formado por un/a Presidente/a, dos Vocales y un/a Secretario/a, designados por la Alcaldía para la realización del proceso selectivo.

El personal técnico designado deberá ostentar la titulación adecuada para garantizar los principios de profesionalidad, imparcialidad, independencia y discrecionalidad técnica. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal de Selección son responsables del estricto cumplimiento de las presentes Bases. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas en acuerdo que se adopte por mayoría.

El Tribunal de Selección está facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

SÉPTIMO.- Proceso selectivo. Concurso.

El sistema de selección será mediante concurso de méritos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y atendiendo a las necesidades del servicio. La valoración de los méritos se

Cod. Validación: 32RM7YGRKLTLEH7GCGJ9PWGLC
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



efectuará exclusivamente sobre los debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin que puedan puntuarse méritos no invocados o no justificados documentalmente en dicho plazo.

La puntuación máxima total será de 10 puntos, distribuidos del siguiente modo:

- Experiencia profesional: hasta 6 puntos.
- Formación: hasta 4 puntos

Se establecen los siguientes criterios de selección:

A) Experiencia laboral (máximo 6 puntos).

Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas a razón de 0,15 puntos por meses completos (no se computarán los periodos inferiores al mes).

Si los servicios se han prestado en el sector privado, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes (no se computarán los periodos inferiores al mes).

La puntuación máxima en este apartado será de 6 puntos.

No se valorarán los servicios prestados que no se encuentren acreditados mediante contratos, nombramientos y certificados de servicios prestados, a los que deberá acompañarse en todo caso de una vida laboral actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.

A efectos del cómputo únicamente se tendrán en cuenta los periodos trabajados en los últimos cinco (5) años.

B) Formación (máximo 4 puntos)

Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones directas del puesto:

- De 100 ó más horas: **1 punto.**
- De 75 a 99 horas: **0,75 puntos.**
- De 50 a 74 horas: **0,50 puntos.**
- De 25 a 49 horas: **0,25 puntos.**
- De 15 a 24 horas: **0,15 puntos.**

No se puntuarán los cursos de duración inferior a 15 horas.

Los cursos realizados se acreditarán mediante copia del diploma del curso que acredite la participación o asistencia al mismo.

No se valorarán acciones formativas que no especifiquen duración, contenido, fecha de realización o entidad organizadora, ni aquellas que no guarden relación directa con el objeto de la convocatoria y las que no se encuentren debidamente acreditadas mediante el correspondiente diploma.

La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos.

A efectos del cómputo únicamente se tendrán en cuenta los cursos realizados en los últimos cinco (5) años

Con carácter general señalar que, en caso de igualdad de puntuaciones, tendrá preferencia quien ostente mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral. De persistir el empate, se realizará la prelación atendiendo al orden alfabético por la letra de corte resultante del sorteo llevado a cabo por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en virtud de resolución de 13 de febrero de 2026.



OCTAVO. Calificaciones y Bolsa de Trabajo.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para presentar posibles reclamaciones.

El listado de calificaciones definitivas, ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación, será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo y con la misma se formará la Bolsa de Empleo de Socorristas y de Monitores Deportivos del Ayuntamiento de Montellano.

NOVENO. Funcionamiento de la bolsa.**9.1. Llamamientos**

Los llamamientos se realizarán por estricto orden de puntuación, mediante comunicación por correo electrónico y teléfono en ese orden.

La persona aspirante dispondrá de tres días naturales para aceptar el puesto desde la el llamamiento. Si no responde en ese plazo, se entenderá que renuncia, pasando al final de la bolsa, salvo causa justificada.

9.2. Renuncias

Se considerará renuncia injustificada: i) no contestar al llamamiento; ii) rechazar el puesto sin causa acreditada y, iii) no presentarse a la firma del contrato.

La renuncia injustificada supondrá el pase al final de la bolsa. No obstante, no se penalizará cuando la renuncia esté motivada por: enfermedad, cuidado de menores o dependientes, coincidencia con otro contrato laboral, causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

9.3. Vigencia de la bolsa

La bolsa tendrá vigencia desde su aprobación y publicación oficial hasta su extinción por agotamiento, sustitución o aprobación de una nueva bolsa. La Administración podrá acordar su ampliación o renovación si persistieran necesidades de servicio y así lo permitiera la normativa aplicable

9.4.- Documentación previa a la contratación.

Cuando llegue el momento de contratar, la persona seleccionada deberá presentar:

- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual
- Certificado médico de aptitud
- Documentación acreditativa de los requisitos expuestos en la Base Segunda.
- Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento considere necesaria

La falta de presentación impedirá la formalización del contrato correspondiente.

DÉCIMO. Disposiciones generales.**10.1. Publicidad y comunicaciones.**

Todas las comunicaciones, avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal o el Ayuntamiento deban realizar a las personas aspirantes se efectuarán mediante:

- Publicación en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento**.

Cód. Validación: 32RM7YGRKLTLEH7GCGJ9W9GLC
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



- Publicación en la Sede Electrónica municipal.
- Correo electrónico o teléfono facilitado por la persona aspirante en su solicitud.

La publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica tendrá carácter oficial y será plenamente válida a efectos de notificación.

Es responsabilidad de cada aspirante mantener actualizados sus datos de contacto.

10.2. Vinculación de las Bases y Régimen de impugnación

La presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Montellano, al Tribunal de Selección y a quienes participen en el proceso de selección para la constitución de la Bolsa.

Contra la resolución aprobatoria de la convocatoria y de las bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso que proceda conforme a la legislación administrativa aplicable .



Cód. Validación: 32RM7YGRKLTLEH7GCG9PW9LC
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DEPORTIVOS DEL AYTO DE MONTELLANO

D./D^a _____, con DNI n° _____, nacido/a en _____, provincia _____, domicilio en _____, n° _____, localidad _____, provincia _____, teléfono _____, correo electrónico _____, **EXPONE:**

Que desea participar en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Montellano para la **creación de la Bolsa de Empleo de Monitores Deportivos**, y a tal efecto, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que reúne todos los requisitos establecidos en la Base Segunda de la convocatoria.
2. Que no padece enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño del puesto.
3. Que declara conocer las Bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo declara expresamente que no ha sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones.
5. Que está en posesión de los títulos oficiales exigidos en las Bases de la presente convocatoria
6. Que autoriza al Ayuntamiento a utilizar el correo electrónico y teléfono facilitados para comunicaciones del proceso selectivo. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Montellano, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección para la constitución de Bolsa de Empleo, teniendo el firmante de la presente solicitud los derechos de acceso, cancelación y oposición respecto de sus datos personales, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.
8. Que acepta íntegramente las bases de la convocatoria.
9. Que acompaña junto a la solicitud de admisión del proceso de selección para la constitución de Bolsa de Empleo la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor
- Documentación acreditativa de los méritos que se desee que sean valorados en la fase de concurso.
- Contratos, nombramientos o certificados de servicios prestados.
- Certificado negativo del Registro General de Delincuentes Sexuales.
- Vida laboral actualizada.

Título de Maestro/a de Educación Física o de Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Grado medio en actividades en el medio natural y tiempo libre o equivalente. .

Documentación acreditativa formación consistente en la siguiente:

Cod. Validación: 32RM7YGRKLTLEH7GCGJ9W9GLC
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





Por lo expuesto

SOLICITA.- Ser admitido/a en el proceso selectivo al que se refiere la presente instancia declarando que son ciertos los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la convocatoria, reconociendo asimismo, quedar informado sobre el tratamiento de datos.

En Montellano a _____ de _____ de _____
Fdo. _____

SEGUNDO. Publicar la convocatoria y las bases del proceso de provisión mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montellano, a fecha firma electrónica

LA ALCALDESA

D^a Rocío Figueroa García



Cód. Validación: 32RM7YGRKLTLEH7GCG9PW9GLC
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

